REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: NELLY MARIA CARRILLO Y OTROS
ACCIONADO: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2011-00145-00
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de cumplimiento prevista en el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, que formula el señor MAURICIO PIMIENTA NARANJO, en la que pide se proceda con la orden de desalojo, al considerar que las 116 familias desplazadas asentadas en la Finca la Sabana, ya fueron reubicadas en la Urbanización El Porvenir, por lo que estarían dados los presupuestos establecidos en el ordinal tercero de la sentencia T-946 de 2011 para realizar la diligencia de desalojo.

Así las cosas, el despacho a fin de verificar la información visible a folio 27 del archivo 38 del expediente digital, y confirmar lo expuesto por el peticionario, requiere al Fondo de Vivienda de Interés Social (Fonvisocial), y a la Alcaldía Municipal de Valledupar, para que en el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, remita a esta agencia judicial el listado de las 116 familias que quedaron como beneficiarias de la sentencia T- 946 de 2011, luego de la depuración y actualización de datos que realizaron estas entidades en el año 2019, frente a las 868 familias que integraban el censo realizado en el año 2012, que fue aprobado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, e informen a cuáles de ellos, fueron reubicados en la Urbanización El Porvenir, tras habérsele entregado las unidades de vivienda; a fin de establecer si en efecto se dan los requisitos para efectuar la diligencia de desalojo del predio denominado La Sabana 1.

Por secretaria póngase en conocimiento la presente providencia al apoderado de los accionantes Orlando Diaz Rojas, a la Defensoría del Pueblo, Personería Municipal De Valledupar, la Procuraduría General De La Nación, la Gobernación del Departamento del Cesar, y el señor MAURICIO PIMIENTA NARANJO, quien se encuentra representado en este asunto por su apoderado judicial, para que realicen las manifestaciones a que hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a68c06ea3c8b89458d258792540b6e6fb6d6ab55f5c6c8fee5f66aefe1b826**

Documento generado en 25/10/2023 08:17:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica